

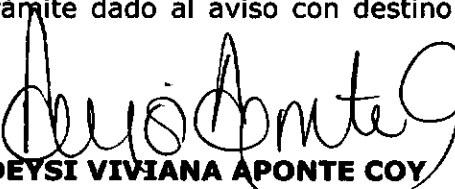
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520180063400, informando que la apoderada de la parte actora allegó constancia del trámite dado al aviso con destino a la Litis consorte de este proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario la constancia del trámite dado al aviso y con destino a la señora RAFAELA BARONA DE CAMPO a folios 101 y 102, para los fines pertinentes.

Ahora bien, observa el despacho que la apoderada de la demandante aportó el aviso sin constancia de haber remitido junto a este los anexos debidamente cotejados (auto admisorio), por lo que se le **REQUIERE** para que acredite el cumplimiento de lo previsto en el artículo 292 del C.G.P.

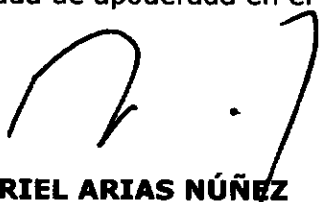
Igualmente, en atención a la contestación aportada por la demandada **COLPENSIONES**, se ordena, **RECONOCER PERSONERIA** a la Doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO**, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 de C.S. de la J., como apoderada principal de **COLPENSIONES**, para los fines de poder obrante a folio 73.

RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **SAIRA ALEJANDRA CAICEDO**, identificada con C.C. No. 1.018.438.959 y T.P. No. 228.013 de C.S. de la J., como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**, para los fines de poder obrante a folio 76.

En cuanto a escrito obrante a folios 94 a 95 del plenario, allegado por la Doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, se precisa que en su momento se le tuvo en cuenta el CD del expediente administrativo para ser admitida la contestación de la demanda porque el mismo había sido allegado oportunamente como subsanación pero incorporado erróneamente en los traslados, sin embargo como no tiene poder para actuar dentro de este proceso, se le **REQUIERE** para que acredite la calidad de apoderada en el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **55**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR